

Proyecto de Ley N° 4349 / 2018 - CR



Proyecto de Ley N° 354 / 2021 - CR

GUILLERMO HERNAN MARTORELL SOBERO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



PROYECTO DE LEY: QUE INCORPORA DENTRO DE LOS ALCANCES NORMATIVOS DE LA LEY N° 30876 – LEY QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS, REGULARIZA LA TRANSFERENCIA DE APORTES A LA CAJA DE PENSIONES MILITAR – POLICIAL Y OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, QUE INGRESARON EN EL PROCESO DE ASIMILACIÓN PNP 1995, COMPRENDIDOS EN LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES 929-2015-IN/PNP Y 0112-2016-IN/PNP; A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA PNP, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, EGRESADOS DE LA ESELAC-PNP, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 697-2018-IN.

El congresista que suscribe **GUILLERMO MARTORELL SOBERO**, miembro del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presentan el siguiente proyecto de ley;

Fórmula Legal

El Congreso de la Republica ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA DENTRO DE LOS ALCANCES NORMATIVOS DE LA LEY N° 30876 – LEY QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS, REGULARIZA LA TRANSFERENCIA DE APORTES A LA CAJA DE PENSIONES MILITAR – POLICIAL Y OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, QUE INGRESARON EN EL PROCESO



346813. ATP



GUILLERMO HERNAN MARTORELL SOBERO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

DE ASIMILACIÓN PNP 1995, COMPRENDIDOS EN LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES 929-2015-IN/PNP Y 0112-2016-IN/PNP ; A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA PNP, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD EGRESADOS DE LA ESELAC-PNP COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 697-2018-IN.

ARTÍCULO ÚNICO. – Incorpórese al personal de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN, dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30876, Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar – Policial y otorga el Grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales N° 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP.


GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Congresista de la República




Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 24 de Mayo del 2019
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4349 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL
DE LA REPUBLICA: DEFENSA
NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 16 de Julio de 2019

Visto el oficio N° 269-2018-2019/MLS-CR,
suscrito por el Congresista MARTIRES
LIZANA SANTOS; considérese adherente de la
Proposición Nro. 4349/2018-CR al
Congresista Peticionario.

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor del
Congreso de la República

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 354** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°4349/2018-CR **asignándole el N°354/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley 4349/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ¹³ de Agosto de 2019

Visto el oficio N° 011-2019-2020-LHLV/CR,
suscrito por el Congresista LUIS H. LÓPEZ
VILELA; considérese adherente de la
Proposición Nro. 4349/2018-CR al
Congresista Peticionario.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ²⁶ de Agosto de 2019

Visto el oficio N° 662-2019/YVDLC-CR-ks,
suscrito por la Congresista YENI VILCATOMA
DE LA CRUZ; considérese adherente de la
Proposición Nro. 4349/2018-CR a la
Congresista Peticionaria.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTE.

El personal de oficiales de servicio - enfermeras de la Policía Nacional del Perú, egresados de la ex "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP" (ESELAC-PNP), de la 48, 49 y 50ava promoción, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN, después de una larga lucha de más de 19 años en busca del reconocimiento de los derechos laborales, finalmente fueron incorporados como oficiales de servicios de la Policía Nacional del Perú, mediante Ley 30693 – Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2018, tal como se encuentra establecido en la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final, con el grado de mayor de servicios PNP; sin embargo como consecuencia del Decreto Supremo N° 002-94-IN, este personal permaneció por muchos años en la condición de empleados civiles, siendo discriminados en sus derechos fundamentales, sin beneficios laborales de ningún tipo y sin derecho a realizar progresión meritocrática, ni carrera policial; pese a contar con los mismos títulos, atributos y de desempeñar las mismas funciones y labores profesionales que sus homólogos Oficiales Enfermeros PNP, a quienes ya se les ha incorporado en el escalafón policial.

En la década de los 90 se cometieron varios abusos laborales, irregularidades y discriminación con los diversos grupos de profesionales de Enfermería de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, a quienes se les despojó arbitrariamente del grado policial, por la sola condición de ser una profesión constituida mayoritariamente por personal femenino. En efecto mediante el Decreto Supremo N° 010-93-IN/PNP se vulnera los derechos laborales del personal egresado del centro de formación profesional de la sanidad de la PNP, derogándose entre otros,

el Decreto Supremo N° 019-90-IN a partir del cual el personal en mención pasó a la condición civil, quedando en suspenso de igual forma la situación del personal asimilado de la Policía Nacional del Perú, como se hacía referencia, mediante Decreto Supremo 002-94-IN ilegalmente se dispone que todos los alumnos que cursaban estudios en condición de Cadetes, en el centro de Formación Profesional de la Sanidad Policía Nacional del Perú, egresen en la condición de empleados civiles, desconociendo así la calidad de derechos adquiridos del referido personal, puesto que los mismos deberían de egresar como tenientes de servicios de la Policía Nacional del Perú.

Cabe señalar que de manera conexas y análoga a las irregularidades que acontecían con el personal de Enfermeras egresadas del centro de formación Profesional de la Sanidad PNP, En el año 1995 se convoca un concurso público para asimilar a diversos profesionales de la salud entre ellos a los profesionales de enfermería, siendo que mediante Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP, se asimiló como Oficiales a profesionales de 11 diversas ramas, excluyendo arbitrariamente al personal de enfermería, incorporándolas como empleadas civiles de la PNP, según Resolución Suprema N° 1260-95-IN/PNP.

Mediante la Ley N° 26960, del 30 de mayo de 1998, se continua vulnerando los derechos del personal de sanidad PNP, declarando la nulidad de los actos administrativos por los que se les había otorgado los grados de Oficiales y/o suboficiales de servicios de sanidad PNP (art. 1.2), y se autoriza iniciar el procedimiento de nulidad correspondiente, facultando al Ministerio del Interior a ejercer acciones contencioso-administrativas a fin de retirar el grado policial, dispositivo legal que fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 006-98-IN.



Normativa restrictiva de derechos que motivaron recurrir al Tribunal Constitucional, el mismo que declaró la inconstitucionalidad de la Ley N° 26960 en su sentencia emitida en el expediente de acción inconstitucionalidad N° 004-2000-AI/TC, de la misma manera la Corte Suprema de la República, declaró la inconstitucionalidad del Decreto Supremo N° 006-98-IN que reglamentó la Ley N° 26960.

Luego de expedida dicha sentencia y con el fin de resarcir el daño irrogado al personal de Enfermería, se dictaron diversas normas destinadas a restablecer el grado perdido, regularizando sus aportaciones conforme al Decreto Ley N° 19846 – Fondo Uno, otorgando además un grado superior y aptitud para ascenso inmediato superior, mediante las siguientes normas:

1. Al personal comprendido en el Artículo 62 de la Ley N° 25066 se le otorga grado inmediato superior mediante Ley N° 27962 (08 años como personal civil).
2. Al personal comprendido en los Decretos Supremos N° 019-90-IN y 029-90-IN se le otorga grado inmediato superior mediante Decreto Supremo N° 012-2004-IN (08 años como personal Civil).
3. El Decreto Supremo N° 006-2005-IN-PNP otorga nuevamente por excepción y única vez el grado inmediato superior, al personal PNP comprendido en el Artículo 62 de la Ley N° 25066, que alcanzó un grado en el proceso de examen de Ascenso - Promoción 2003.
4. Al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 010-2005-IN, egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la S.PNP, durante los años 1994 (45ava. prom), 1996 (46ava. prom) y 1998-I (47ava. prom), se le otorga grado inmediato superior mediante Ley N° 30755 (8 a 10 años como personal civil).
5. Ley N° 30864 Otorga nuevamente el Grado Inmediato Superior al personal de la PNP, egresados del Centro de Formación Profesional de

la PNP, comprendidos en el Artículo 62 de la Ley N° 25066 y en el Decreto Supremo N° 019-90-IN.

Como se puede apreciar de las normas desglosadas anteriormente, se verifica que el personal de enfermería en su mayoría fue resarcido en sus Derechos laborales, otorgándosele el grado inmediato superior, reconocimiento del tiempo de servicios, antigüedad y aptitud para ascenso al subsiguiente grado superior, incorporándolos como corresponde al régimen previsional Decreto Ley N° 19846 Caja de pensión Militar Policial- Fondo I., con lo cual se hacía justicia al menos para estos grupos de profesionales, no siendo el mismo caso para los **Oficiales de Servicios de la PNP comprendidos en las R.M. N° 929-2015-IN/PNP Y 0112-2016-IN/PNP** que ingresaron en el proceso de Asimilación PNP del año 1995; ni tampoco para los **Oficiales de Servicios de la PNP comprendidos en la R.M N° 697-2018-IN**, egresados del Centro de formación Profesional de la Sanidad (ESELAC-PNP), de la 48, 49 y 50ava promoción; **siendo que ambos casos lograron su incorporación en el Escalafón Policial después de 20 años de permanecer en la Condición de Empleados Civiles**, mediante la Octogésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30372 y la Centésima Decima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; cabe señalar que a la luz de los hechos no fueron resarcidos en su real dimensión, siendo incorporados erróneamente al régimen previsional Dec. Leg. 1133 y no al Dec. Ley 19846, tampoco se les reconoció el tiempo de servicios prestados a la institución, como servicios policiales, ni aptitud para el ascenso inmediato superior, ni mucho menos se les otorgó un grado inmediato superior como mecanismo de reivindicación laboral, situación injusta que vulnera el principio fundamental a la igualdad, considerando que fueron los únicos grupos profesionales postergados por

tantos años (20 años), truncando su proyecto de vida, expectativas y desarrollo profesional.

Es pertinente resaltar que las disposiciones normativas mediante las cuales se incorporan como Oficiales de Servicios a las Enfermeras de la prom. 95: "Ley 30372 - 83ava Disp. Compl.", así como a las Enfermeras egresadas de la Escuela de Enfermería PNP de la 48, 49, y 50ava promoción: "Ley 30693 - 116ava Disp. Compl.", tienen igual fórmula legal o texto normativo, de donde se colige que en ambos casos se tiene los mismos derechos vulnerados, encontrándose en la misma situación de desventaja, y que consiguientemente deberían ser subsanados en igualdad de condiciones.

La Ley N° 30876 aprobada por Insistencia en el Pleno del Congreso, finalmente hace justicia, pues reconoce el tiempo de servicios, como Oficiales de Servicios, a las Enfermeras que ingresaron como empleadas civiles PNP, en el proceso de asimilación PNP del año 1995, considerando los años de servicios como policiales, a efectos de su antigüedad, incluyendo su derecho previsional dentro de los alcances del Decreto Ley N° 19846, y por excepción y única vez otorga el grado inmediato superior, y aptitud para acenso al subsiguiente grado inmediato superior, esto como mecanismo para resarcir de algún modo el daño irrogado por tantos años que fueron considerados como profesionales civiles.

II. PROPUESTA.

La propuesta, es incorporar dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30876 – Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar Policial y otorga el Grado inmediato superior a los oficiales de servicios de la PNP, en situación de actividad,



que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en la Resoluciones Ministeriales N° 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP, a los oficiales de servicio - enfermeras de la Policía Nacional del Perú, egresados de la ex "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP", comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN, siendo que a la mencionada promoción también les corresponde gozar de los reconocimientos laborales que han sido otorgados únicamente a los oficiales del servicio de enfermeras de la Policía Nacional del Perú, reconocidos en la Resoluciones Ministeriales N° 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP; con las mismas condiciones que el personal señalado precedentemente, cuentan de 18 a 20 años de servicio a la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dicha modificación, se solicita en principio a no vulnerar los derechos laborales vigentes.

Por consiguiente, encontrándonos en un estado de derecho, se solicita la incorporación de los oficiales de servicio – enfermeras de la Policía Nacional del Perú, egresados de la ex "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP", reconocidos mediante Resolución Ministerial N° 697-2018-IN.

III. ANÁLISIS.

Las condiciones y atributos que aún les son ajenas al personal comprendido en la RM N° 697-2018-IN, quienes siguen siendo el único grupo profesional de enfermeras de la PNP, que aún no ha sido resarcido en la totalidad de sus derechos laborales, les coloca en situación de desventaja y vulnerabilidad, puesto que debido a la normatividad vigente el personal en mención, podría pasar a la condición de retiro por el límite de edad en el grado, sin haberse solucionado aún los aspectos previsionales que puedan solventar su nueva condición, tanto profesional como económico.



La norma vigente vulnera el derecho a la igualdad ante la ley, de justicia y equidad, que debería permitir a todo ciudadano disfrutar de todos los derechos sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, género, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.

Respecto a la vulneración del principio de derecho de igualdad, existe jurisprudencia por parte del Tribunal Constitucional, quien en el expediente N° 02835-2010-PA/TC, realiza un análisis e interpretación normativa de los alcances normativos, establecido a la igualdad como derecho fundamental, consagrada por el artículo 2° de la Constitución de 1993, de acuerdo al cual: "(...) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Contrariamente a lo que pudiera desprenderse de una interpretación literal, se está frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino en ser tratadas del mismo modo que quienes se encuentran en una idéntica situación¹.

Constitucionalmente, el derecho a la igualdad tiene dos facetas: igualdad ante la ley e igualdad en la ley. La primera de ellas quiere decir que la norma debe ser aplicable, por igual, a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la norma; mientras que la segunda implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales, y que cuando el órgano en cuestión considere que debe

¹ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/02835-2010-AA.html>

apartarse de sus precedentes, tiene que ofrecer para ello una fundamentación suficiente y razonable².

Sin embargo, la igualdad, además de ser un derecho fundamental, es también un principio rector de la organización del estado social y democrático de derecho y de la actuación de los poderes públicos. Como tal, comporta que no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación, pues no se proscribe todo tipo de diferencia de trato en el ejercicio de los derechos fundamentales; la igualdad solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable³.

Al existir igualdad en los aspectos de formación profesional, desempeño laboral, e incorporación al escalafón policial, entre los enfermeros oficiales PNP comprendidos en la RM N° 697-2018-IN, y los enfermeros oficiales PNP comprendidos en la RM N° 929-2015-IN/PNP, 0112-2016-IN/PNP, es deber del operador jurídico legislar observando lo dispuesto en el Art. 2º numeral 2 de la Constitución Política del Perú que prevé la igualdad ante la Ley, que comporta el derecho fundamental de la persona a no sufrir discriminación jurídica alguna, esto es a no ser tratado de manera diferente respecto de quienes se encuentren en una misma situación; por lo que resulta pertinente se otorgue el mismo tratamiento jurídico, y se subsane así esta omisión legislativa, partiendo de la premisa que en ambos casos fueron incorporadas al Escalafón Policial con idéntica normativa.

² Hernández Martínez, María. «El principio de igualdad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español (como valor y como principio en la aplicación jurisdiccional de la ley)». En Boletín Mexicano de Derecho Comparado, N.º 81, Año XXVII, Nueva Serie, setiembre-diciembre, 1994. pp. 700-701.

³ Álvarez Conde, Enrique. Curso de derecho constitucional. Vol I. Madrid, Tecnos, 4.º edición, 2003. pp. 324-325).

Por consiguiente, se propone reconocer los años de servicio prestados a la institución como servicios policiales a efectos de su antigüedad a los profesionales de salud enfermeras PNP en actividad, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN, por encontrarnos en un Estado de derecho y no seguir vulnerando principios.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente normativa no aumenta el gasto público debido a que la implementación de la norma se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior, esto teniendo en consideración el reducido número de profesionales (187 servidores) beneficiarios de la norma, no se contraviene el Art. 79 de la Constitución Política del Perú, puesto que el reconocimiento de los años de servicios de estos servidores, posibilita postular en el proceso de ascenso para oficiales de servicios del año 2019.

Mediante esta norma se pretende resarcir el daño originado al personal en mención, al ser considerarlos como personal policial, reconociendo su tiempo de servicio desde su ingreso a la Institución, lo que garantiza principalmente el derecho de igualdad, con criterio de justicia y equidad, que permita el desarrollo y oportunidad de ascenso profesional del enfermero de la PNP, sin discriminación de ningún tipo, lo cual permitirá el mejoramiento de la calidad y calidez de los servicios de salud a cargo de estos profesionales. Con la aplicación de esta norma se mejorará de manera sostenible las condiciones laborales del servidor, siendo el mayor beneficiado, el usuario final, es decir la familia y paciente policial, lo cual mejorará la imagen institucional de la PNP.

La transferencia de aportes a la Caja Militar Policial Dec. Leg. N° 19846 tampoco significa gasto al erario nacional, puesto que el personal beneficiario de la norma se encuentra aportando con fines previsionales desde su ingreso a la institución

policial, entre 18 y 20 años respectivamente, lo que se busca es sincerar y adecuar la norma evitando así problemas pensionarios de estos profesionales, teniendo en consideración que es deber del Estado promover condiciones para elevar los estándares de bienestar y dignidad de las personas.

V. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no trasgrede la vigencia de la norma por lo contrario respeta los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación e incentiva moral y profesionalismo al reconocer la labor y profesionalismo de los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú.





380792

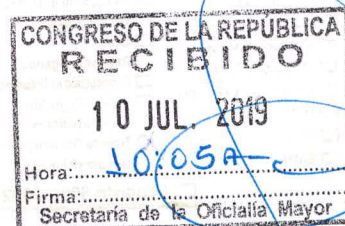
Lima, 10 de julio de 2019

OFICIO N° 269-2018-2019/MLS-CR

Señor

DANIEL SALAVERRY VILLA

Presidente del Congreso de la República
PRESENTE



ASUNTO: Adhesión al Proyecto de Ley 4349/2018-CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresar le mi cordial saludo y comunicarle mi **ADHESIÓN** al Proyecto de Ley 4349/2018-CR "**Que incorpora dentro de los alcances normativos de la Ley 30876, Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar – Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú**".

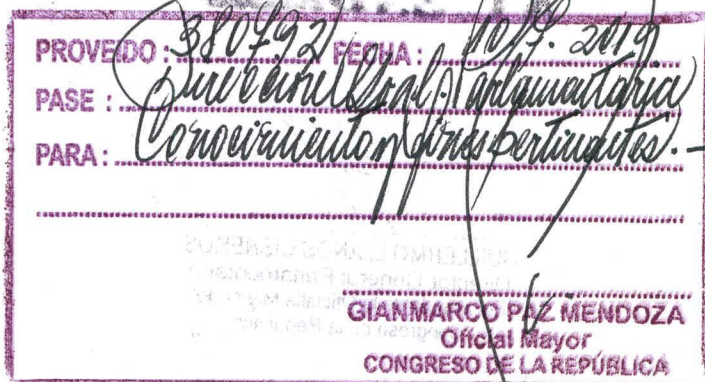
El referido Proyecto de Ley se encuentra para estudio y dictamen en la Comisión de Presupuesto y Contraloría General de la República, y en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, desde el 24 de marzo de 2019.

En la seguridad de vuestra atención hago propicia la ocasión para expresar le mi estima y consideración.



Atentamente,

MÁRTIRES LIZANA SANTOS
Congresista de la República



Re - 370792

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☒ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☒ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoría, Agenda	☐ Cc y copia
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de Documentos	☐ Consejo Directivo
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Conocimiento y Fines
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Coordinar su atención
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Elaborar informe
	☐ Transcripciones	☐ Junta de Portavoces
		☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

☐ Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR

2/

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: *SSR*
FECHA: *10/7/2019*
HORA: *10:25 pm*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

11 JUL 2019

RECIBIDO

Firma *[Signature]* Hora *10:42*

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima *10* de *Julio* de *2019*

ATENDASE

PROVEIDO: *[Signature]*

PASE: *[Signature]*

PARA: *[Signature]*

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor del
Congreso de la República

Lima, 12 de agosto del 2019

OFICIO N°011-2019-2020-LHLV/CR

Señor.

OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN PEDRO CARLOS

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República.
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N

Presente.-

ASUNTO : Adhesión al Proyecto de Ley N° 4349/2018-CR.



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted saludándolo cordialmente, y a la vez amparado en el artículo 93 de nuestra Constitución Política del Perú y en los artículos 2°, 14° y 22° inciso e) y del Reglamento del Congreso de la República y en el ejercicio del Derecho de Iniciativa Legislativa que me confiere el artículo 107 de la Constitución Política. Concordante con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mi condición de Congresista de la República, solicito mi adhesión al Proyecto de "Ley N° 4349/ 2018-CR que incorpora dentro de los Alcances Normativos de la Ley N° 30876 - Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial y otorga el Grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP - a los Oficiales de Servicios de la PNP, en situación de Actividad, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN.

Agradeciendo la atención al pedido, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA
Congresista de la República



Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468. Mezanine 101. Oficina 101 - 102 Teléfono: 051 - 311 - 7346
e-mail: lhlopez@congreso.gob.pe; hjarfan@congreso.gob.pe

397809 ATD

RU - 397809

DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Direcciones	☒ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / V°B°
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002 2003/CONSEJO-CR

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR: *SSR*
FECHA: *13/08/2019*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

13 AGO 2019

RECIBIDO

Firma _____ Hora *10:10*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima *13* de *Agosto* de *2019*
ATIENDASE



Giovanni Forno Flórez
GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de agosto de 2019

OFICIO N° 662 -2019/YVDLC-CR-ks

SEÑOR:
PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERON
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

ASUNTO: el que indica

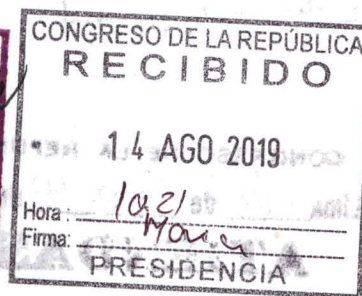
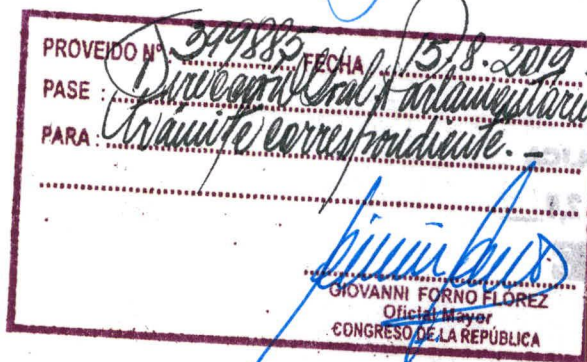
Es grato dirigirme a usted en mi calidad de Congresista de la República, para saludarlo y en ejercicio de la labor de fiscalización y representación de los ciudadanos, y, a la vez solicitar que, de conformidad con el cuarto párrafo del numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, **disponga mi ADHESIÓN al Proyecto de Ley N° 4349-2018, Ley** que incorpora dentro de los alcances normativos de la Ley 30876 - Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transparencia de aportes a la caja de pensiones militar - policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la policía nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN-PNP y 0112-2016-IN-PNP; a los oficiales de servicios de la PNP, en situación de actividad egresados de la Eselac- PNP comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Congresista de la República



392-2019,

Ru 399885

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría ☐	Secretaría ☐
Trámite: Regular ☐	Urgente ☐
Pase a: Oficialía Mayor ☐	Despacho Parlamentario ☐
Comisiones ☐	Protocolo ☐
DGA ☐	Otro ☐
Acciones: Conocimiento y Fines ☐	Aprobado ☐ Coordinación ☒
Elaborar oficio ☐	Archivo ☐ Opinión ☐
Proyectar respuesta ☐	Informe ☐ Otro ☐
Observaciones:	

RU - 399885

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Bibliotecas	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☒ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: *SSR*
FECHA: *19/08/2019*
HORA: *15:00*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 AGO 2019
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA
RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: *15:00*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima *26* de *Agosto* de *2019*

ATENCIÓN

PROVIDO H. *[Firma]*
FECHA: *[Firma]*
PASE: *[Firma]*
PARA: *[Firma]*

GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[Firma]
GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RV 377179

Lima, 03 de julio de 2019

OFICIO N.° 1041 2018-2019/MMP-CR

Señor :
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N – Lima.
Presente. –



Asunto : Adhesión al Proyecto de Ley N.° 4349/2018-CR.

Tengo el honor de dirigirme a usted señor Oficial Mayor del Congreso de la República, para expresarle mi cordial y respetuoso saludo, a la vez, para poner en su conocimiento que de conformidad con el cuarto párrafo del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso, me adhiero al Proyecto de Ley N.° 4349/2018-CR. **"LEY QUE INCORPORA DENTRO DE LOS ALCANCES NORMATIVOS DE LA LEY 30876-LEY QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS, REGULARIZA LA TRANSFERENCIA DE APORTES A LA CAJA DE PENSIONES MILITAR-POLICIAL Y OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL"**, de la Comisión de Defensa.

Conocedor de su gran capacidad de diálogo y gestión, le agradeceré atienda debidamente mi presente pedido. Sin otro particular, con afecto y aprecio, hago votos para que continúen los éxitos de su gestión.

Se adjunta antecedentes en folios del 01 al 06 (copias simples)

MMP/esa
Reg. 1632



Atentamente,


MARÍA MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República



PROVEIDO: *5/7/19* FECHA: *5/7/19*
 PASE: *Trámite correspondiente*
 PARA: *Trámite correspondiente*

GIANMARCO PAZ MENDOZA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ru - 377179

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☒ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / V.B.
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoria, Agenda	☐ Con Copia
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de Documentos	☐ Consejo Directivo
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Conocimiento y Fines
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Coordinar su atención
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Elaborar informe
	☐ Transcripciones	☐ Junta de Portavoces
		☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

☐ Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR

3

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: *SSR*
 FECHA: *5/7/2019*
 HORA: *10:40 am*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

05 JUL 2019

RECIBIDO

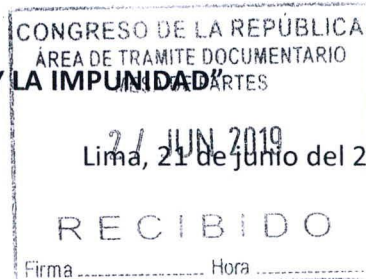
Firma: *[Firma]* Hora: *11:54*



Reg. 1632.
64942

2

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



SRA. CONGRESISTA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR

ASUNTO: Solicita **APOYO CONGRESAL, ADHERENCIA Y ORALIZACIÓN** ante la Comisión de Defensa y Orden Interno, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y el Pleno del Congreso, del **Proyecto de Ley N° 4349/2018-CR, Que Incorpora dentro de los Alcances Normativos de la Ley N° 30876** –Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar-policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación 1995, comprendidos en las RM N° 929-2015/IN-PNP y 0112-2016/IN-PNP- a los **Oficiales de Servicios de la PNP, en situación de Actividad, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN.**

Presente.-

De mi especial consideración.

Previo saludo y reconocimiento a su impecable labor Congresal, acudimos a vuestro Despacho, con el propósito de solicitarle su **APOYO CONGRESAL, ADHERENCIA Y ORALIZACIÓN** ante la Comisión de Defensa y Orden Interno, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y el Pleno del Congreso, del **PL N° 4349/2018-CR que Incorpora dentro de los Alcances Normativos de la Ley N° 30876** –Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar-policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación 1995, comprendidos en las RM N° 929-2015/IN-PNP y 0112-2016/IN-PNP- a los **Oficiales de Servicios de la PNP, en situación de Actividad, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la resolución Ministerial 697-2018-IN.**

Esto en atención al principio Fundamental - Constitucional de Igualdad, que comporta el derecho a no sufrir discriminación jurídica alguna, respecto de quienes se encuentren en una misma situación, salvo que exista una justificación objetiva y razonable para esta diferencia de trato.

Luego de una larga lucha por reivindicar la discriminación e injusticia que subsistía en la PNP, este personal fue incorporado como Oficial de Servicios de la Policía Nacional del Perú, mediante Ley 30693 - centésima décima sexta Disposición Complementaria, con el grado de Mayor de Servicios de la PNP, reglamentada posteriormente por la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN. Si bien con la norma antes mencionada se pone fin a años de discriminación, también es necesario recalcar que ésta no ha restablecido todos los derechos laborales del referido personal, como el reconocimiento del tiempo de servicio como servicios policiales, desde la fecha de egreso

del Centro de Formación Profesional de la Sanidad (ESELAC-PNP), tampoco se los incorporó al sistema pensionario que rige el Decreto Ley N° 19846 como correspondería, puesto que el régimen previsional contemplado en el Decreto Legislativo N° 1133 en el que se les ha incluido, es aplicable al personal que inicia su carrera a partir del 10 de diciembre del 2012, lo que no sucede con este personal que inició carrera 15 años atrás de la dación del DL.; de igual forma no se ha reconocido la antigüedad, ni aptitud para postular al subsiguiente grado inmediato superior, ni mucho menos se ha otorgado un grado inmediato superior como mecanismo de resarcimiento laboral por los cerca de 20 años discriminados como personal civil, sin derechos de ninguna clase pese a contar con los mismos atributos y desempeñar las mismas funciones que el personal que ya había sido incorporado previamente al escalafón Policial y que fue resarcido en sus Derechos laborales; situación injusta que vulnera el principio fundamental a la igualdad, truncando su proyecto de vida, expectativas y desarrollo profesional.

Es pertinente resaltar que las disposiciones normativas mediante las cuales se incorporan como Oficiales de Servicios a las Enfermeras de la promoción 95 (Ley 30372- 83ava Disp. Comp.) así como a las Enfermeras Egresadas de la ESELAC-PNP de la 48, 49 y 50ava promoción (Ley N° 30693- 116ava Disp. Comp.), **tienen igual fórmula legal o texto normativo, de donde se colige que en ambos casos se tienen los mismos derechos vulnerados, encontrándose en la misma situación de desventaja.** Con la Ley N° 30876 finalmente se hace justicia, pero sólo a las Enfermeras de la promoción 95, por lo que, teniendo los mismos antecedentes, consiguientemente deberían de ser subsanados en igualdad de condiciones las Enfermeras pertenecientes a la RM N° 697-2018-IN.

Por consiguiente, con este proyecto se propone regularizar con arreglo a Ley la situación actual de 187 Enfermeras egresadas de la ESELAC-PNP de la 48, 49 y 50ava. Promoción, y se pretende acabar con las diferencias jurídico laborales que aún persisten, quedando proscrita definitivamente la discriminación y la injusticia en la Institución Policial, mediante la dación de una Norma que permita realmente la meritocracia en igualdad de condiciones y que estimule la calidad de vida del servidor, dando coherencia normativa al ordenamiento legal vigente.

Consideraciones por las que Solicito encarecidamente nos brinde su **APOYO CONGRESAL, ADHERENCIA Y ORALIZACIÓN DEL PL N° 4349/2018-CR** pendiente de debate en las Comisiones de Defensa y Presupuesto.

Conocedores de su lucha incansable por el reconocimiento de las causas justas, invocamos a Ud. tenga a bien atender a nuestra petición por ser de justicia.

Atentamente,



RUBI SELENE BUSTAMANTE MONTERO

DNI N° 10059772

TELF: 997357833 Email rubiselene@hotmail.com

Proyecto de Ley N° 4349 / 2018 - CR



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

GUILLERMO HERNAN MARTORELL SOBERO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



PROYECTO DE LEY: QUE INCORPORA DENTRO DE LOS ALCANCES NORMATIVOS DE LA LEY N° 30876 – LEY QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS, REGULARIZA LA TRANSFERENCIA DE APORTES A LA CAJA DE PENSIONES MILITAR – POLICIAL Y OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, QUE INGRESARON EN EL PROCESO DE ASIMILACIÓN PNP 1995, COMPRENDIDOS EN LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES 929-2015-IN/PNP Y 0112-2016-IN/PNP; A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA PNP, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, EGRESADOS DE LA ESELAC-PNP, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 697-2018-IN.

El congresista que suscribe **GUILLERMO MARTORELL SOBERO**, miembro del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presentan el siguiente proyecto de ley;

Fórmula Legal

El Congreso de la Republica ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA DENTRO DE LOS ALCANCES NORMATIVOS DE LA LEY N° 30876 – LEY QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS, REGULARIZA LA TRANSFERENCIA DE APORTES A LA CAJA DE PENSIONES MILITAR – POLICIAL Y OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, QUE INGRESARON EN EL PROCESO



341012 ATD

DE ASIMILACIÓN PNP 1995, COMPRENDIDOS EN LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES 929-2015-IN/PNP Y 0112-2016-IN/PNP ; A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA PNP, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD EGRESADOS DE LA ESELAC-PNP COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 697-2018-IN.

ARTÍCULO ÚNICO. – Incorpórese al personal de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN, dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30876, Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar – Policial y otorga el Grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales N° 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP.


GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Congresista de la República




Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Vocero del Grupo Parlamentario de Perú Libre

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 14 de septiembre del 2021.

OFICIO N° 017- 2021-2022-GPPL/CR

Señora:
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta.
Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Solicita actualización del Proyecto Ley N° 04349-2018-CR

Referencia: OFICIO N°052-2021-2022 VRCC/CR.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Congresista de la República, Abog. Víctor Raúl Cutipa Ccama, solicita actualización del **PROYECTO DE LEY N° 04349-2018-CR** "Ley que incorpora dentro de los alcances normativos de la Ley 30876-Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar-policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú".

Al respecto, de conformidad a lo establecido en el **Acuerdo 019-2021-2022/CONCEJO-CR**, cumpla con remitir el documento de la referencia, y solicito en cuanto corresponda, la atención del pedido formulado por el mencionado señor congresista, referido a la actualización de la Iniciativa Legislativa N° 04349-2018-CR y su envío a la comisión dictaminadora que corresponda.

Sin otro particular, expreso mis sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente

FRANCIS JHASMINE PAREDES CASTRO
Congresista de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ALFREDO PARIONA SINCHE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JORGE SÁNCHEZ COAYLA JUÁREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

WCR/erm

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 28 de setiembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Se actualizó el Proyecto de
Ley 4349/2018-CR. —



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de setiembre de 2021



Oficio 095-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 017-2021-2022 GPPL/CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 4349/2018-CR, por el que se propone incorporar al personal de oficiales de servicios de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN, dentro de los alcances normativos de la Ley 30876.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

RU. 684363



GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

7/9/2021

Lima, 06 de setiembre de 2021

OFICIO N°023- 2021-2022-GP-AP-CR.

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO.
Presidenta del Consejo Directivo,
Congreso de la República
Presente. -



Asunto: Actualización de Iniciativa Legislativa.
Referencia: OFICIO N°021-2021-2022-PEMT-DC-CR.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo en mi calidad de Vocero del Grupo Parlamentario Acción Popular, para solicitarle la actualización del Proyecto de Ley 4349/2018-CR. "Ley que incorpora centro de los alcances normativos de la Ley 30876 - Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar-policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la policía nacional del Perú, en situación de actividad que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP, en situación de actividad, egresados DE AL ESELAC-PNP comprendidos en la Resolución Ministerial N° 694-2018-IN", que fue dictaminado en la Comisión de Defensa el 24 de junio de 2019, no habiendo cumplido en dictaminar conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso.

pedido formulado se realiza en cumplimiento al Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, del Ratamiento de los instrumentos parlamentarios del Periodo Parlamentario 2021-2022 y de acuerdo al Reglamento de Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los testimonios de mi consideración y más distinguida y deferente estima.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 13:58:22-0500

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CARLOS JAVIER ZIEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

Plaza Bolívar S/N, Palacio Legislativo, Oficina 214, 215 y 216, Segundo piso.
MG. LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
www.congreso.gob.pe

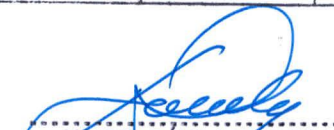
HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA Y AGENDA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Area de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☐	
Area de Relatoria y Agenda ☒	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐	
Area de Servicios Auxiliares Parlamentarios ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☒	
	Elaborar Informe ☐	Comision Permanente ☐	
	Conformidad V"B" ☐	Licencia ☐	
	Otros.....		

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de setiembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se actualizó el Proyecto de ley
4349/2018-CR. —


ANABEL DÁVILA NAVAR
Jefa del Departamento de Relatoria
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comité de Asesoría del Consejo Directivo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HILDA MARTELLO FORTES LOPEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de agosto de 2021

OFICIO N°021-2021-2022-PEMT-DC-CR

Señor
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Vocero de la Bancada de Acción Popular
Presente. -

Asunto: Desarchivamiento para la Actualización del
PL 4349/2018—CR.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y a su vez, en virtud al documento de la referencia y por intermedio de su despacho, se sirva solicitar el Desarchivamiento para la actualización del Proyecto de Ley N° 04349-2018-CR, "Que incorpora dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30876 – Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensión militar – policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP, en situación de actividad, egresados DE AL ESELAC-PNP comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN", que fue dictaminado a la Comisión de defensa el 24 de junio de 2019, no habiendo cumplido en dictaminar conforme lo establecido en el Reglamento del Congreso.

El proyecto de Ley beneficiara a las Licenciadas en Enfermería, egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP - ESELAC, que vienen manteniendo el grado de Mayor PNP, por más de 23 años de servicio, sin poder ascender a grado inmediato superior por las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1133 "Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar Policial", siendo las consecuencias a jubilarse con el mismo grado que vienen prestando servicio y solo reconocerles tres años de servicio al Estado, considerandos excluidos de los beneficios que perciben sus colegas de PNP, vulnerando el principio constitucional de igualdad.

Al respecto, dada la importancia de la presente solicitud y en cumplimiento del Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, del Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2021-2022, y de acuerdo al reglamento del congreso, una vez actualizado dicho dictamen se incorpore en la agenda del pleno y sea debatido por la representación parlamentaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración,

Atentamente,



EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA

www.congreso.gob.pe



Av. Abancav. Plaza Bolívar S/N Lima

Lima, 06 de setiembre de 2021

OFICIO N°023- 2021-2022-GP-AP-CR.

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO.
Presidenta del Consejo Directivo.
Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Actualización de Iniciativa Legislativa.
Referencia: OFICIO N°021-2021-2022-PEMT-DC-CR.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo en mi calidad de Vocero del Grupo Parlamentario Acción Popular, para solicitarle la actualización del Proyecto de Ley 4349/2018-CR. "Ley que incorpora dentro de los alcances normativos de la Ley 30876 - Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar-policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la policía nacional del Perú, en situación de actividad que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP, en situación de actividad, egresados DE AL ESELAC-PNP comprendidos en la Resolución Ministerial N°697-2018-IN", que fue dictaminado en la Comisión de Defensa el 24 de junio de 2019, no habiendo cumplido en dictaminar conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso.

El pedido formulado se realiza en cumplimiento al Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, del tratamiento de los instrumentos parlamentarios del Periodo Parlamentario 2021-2022 y de acuerdo al Reglamento de Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los testimonios de mi consideración y más distinguida y deferente estima.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2021 13:58:22-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

R.U. 684363

Lima, 29 de setiembre de 2021

Oficio 094-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA

Portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con los oficios 023, 024, 025, 027, 028 y 030-2021-2022-GP-AP-CR, acordó actualizar los siguientes proyectos de ley:

- 4349/2018-CR, por el que se propone incorporar a Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en la Resolución Ministerial 697-2018-IN, dentro de los alcances normativos de la Ley 30876.
- 5085/2020-CR, por el que se propone el fortalecimiento institucional de EsSalud excluyéndolo del ámbito del Fonafe.
- 4028/2014-CR, por el que se propone declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble Casa de Mariano Melgar, ubicado en la provincia y departamento de Arequipa.
- 4167/2015-CR, por el que se propone declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble Casa de Mariano Melgar, ubicado en la provincia y departamento de Arequipa, para su puesta en valor, restauración y promoción turística.
- 7155/2020-CR, por el que se propone la ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 6882/2020-CR, por el que se propone crear la Zona Económica de Desarrollo-ZED Islay Arequipa, en la provincia de Islay-Arequipa para la reactivación económica del departamento de Arequipa.
- 5420/2020-CR, por el que se propone la reasignación de los servidores públicos bajo modalidad de destaque del MINSA, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVC/cvd.

